

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, FEBRERO DE 2.025 - BOLETÍN N° 02

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 108/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 672/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Coheri de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a los fines de elevar el proyecto denominado: "FORMACION PARA EMPRENDEDORES", con el objeto de poder ofrecer desde la Dirección de Cultura y Educación a la comunidad cerrillana, nuevas herramientas que contribuyan al desarrollo de los emprendimientos locales;

Que el motivo de la presentación obedece a las manifestaciones realizadas por los funcionares municipales, donde hicieron saber que se pudo apreciar a través de la realización de eventos gastronómicos y en la ferias de artesanos, así como también sucede en otros municipios, la cultura emprendedora ha surgido con una fuerza impactante en la Provincia de Salta, como reacción al complejo contexto económico que atraviesa nuestro país. A pesar de no pertenecer al sector formal, la economía popular (constituida por emprendimientos comunitarios, feriantes, artesanos, y pequeños productores) forma parte de la realidad económica de nuestra ciudad. Reconocerla y apoyar a las personas incluidas en ese sector, es de igual importante que la promoción de la economía capitalista de mercado. Sobre todo teniendo en cuenta dos premisas: el peso que tienen estos emprendimientos en los ingresos económicos de muchas familias cerrillanas y la motivación que posee esta gestión de gobierno por la inclusión y el desarrollo como ejes centrales para mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Que es por ello que consideran apropiado no solo continuar promoviendo diferentes actividades de comercialización, sino al mismo tiempo también poder ofrecer herramientas formativas a través de **talleres y capacitaciones** para la formación de nuevos emprendedores y el perfeccionamiento de las personas que ya se dedican su labor en este sector económico;

Que es la Ley 7534 en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto aprobar el mismo y facultar a la Dirección su organización y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto denominado: "PROYECTO DE FORMACION PARA EMPRENDEDORES", elaborado por la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, conforme al

considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, la organización de las actividades previstas en el marco del proyecto.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente con motivo de las actividades previstas.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 109/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1751/2024, diligenciado por el Sr. Isaac Gabriel Flores; DNI N°: 33.479.354 con domicilio en Urbanización San Vicente – manzana: 57, lote: 2 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión del pago de impuesto a la radicación por discapacidad del automotor del vehículo marca Peugeot 301 dominio AC049TX por el periodo año 2025, manifestando que su hijo Isaac Alejandro Torres Leiva posee discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por el Sr. FLORES ISAAC GABRIEL - D.N.I. N° 33.479.354.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

Esta asesoría considera que no se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar la eximisión solicitada, en relación a la aplicación del art. mencionado precedentemente, en análisis de las constancias presentadas se puede observar que la solicitud la realiza el Sr. Flores, Isaac Gabriel en nombre y representación de su hijo, que es quien tiene la incapacidad según consta en certificado de discapacidad adjuntado, este es un supuesto no previsto en la normativa vigente atento a que el plexo normativo hace referencia a la incapacidad del titular o quien solicita el beneficio impositivo, no hace mención a la posibilidad de solicitarlo en beneficio de terceros, existiendo un vacío normativo tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza Tarifaria N° 630/2025 de la localidad de Cerrillos la inclusión del supuesto particular implicaría una interpretación amplia o extensiva de lo previsto en la regulación legal...”.

*“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención al Sr. **FLORES ISAAC GABRIEL, D.N.I. N° 33.479.354** sobre el Impuesto a la Radicación de Automotor, en relación al Dominio N° AC049TX.*

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por el Sr. Isaac Gabriel Flores; DNI N°: 33.479.354 sobre el impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N°: AC049TX por el periodo 2025, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 110/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 081/2025, diligenciado por el Sr. Martin Alejandro Hoyos; DNI N°: 33.090.985 con domicilio en manzana: 135, casa: 11 Barrio 300 Viviendas - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Hoyos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión del pago de impuesto a la radicación del automotor por el periodo 2025 correspondientes a los dominios GCL747, Marca: Fita Uno y A063VHN, del vehículo marca Peugeot 301 dominio AC049TX por el periodo año 2025; manifestando que su hijo Ignacio Martin Hoyos Leiva posee discapacidad, adjuntando copia documental al respecto

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 18, 19 y 20 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por el Sr. HOYOS MARTIN ALEJANDRO - D.N.I. N° 33.090.985.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

Esta asesoría considera que no se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar la eximisión solicitada, en relación a la aplicación del art. mencionado precedentemente, en análisis de las constancias presentadas se puede observar que la solicitud la realiza el Sr. Hoyos Martin Alejandro en nombre y representación de su hijo, que es quien tiene la incapacidad según consta en certificado de discapacidad adjuntado, este es un supuesto no previsto en la normativa vigente atento a que el plexo normativo hace referencia a la incapacidad del titular o quien solicita el beneficio impositivo, no hace mención a la posibilidad de solicitarlo en beneficio de terceros, existiendo un vacío normativo tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza Tarifaria N° 630/2025 de la localidad de Cerrillos la inclusión del supuesto particular implicaría una interpretación amplia o extensiva de lo previsto en la regulación legal...”.

*“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención a l Sr. **HOYOS MARTIN ALEJANDRO D.N.I. N° 33.479.354** sobre el Impuesto a la Radicación de Automotor, en relación a los **Dominios N° GCL747 y A063VHN.***

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por el Sr. Martin Alejandro Hoyos; DNI N°: 33.090.985 sobre el impuesto a la Radicación del Automotor, en relación a los dominios N°: GCL747 y A063VHN, por el periodo 2025, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 111/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 388/2025, diligenciado por el Sr. Lorenzo Adolfo Ibañez; DNI N°: 8.283.810 con domicilio en manzana: 30, casa: 11 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Ibañez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión por discapacidad del pago de impuesto inmobiliario y tasa general de servicios públicos del catastro 13.165, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 13, 14, 15 y 16 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo petitionado por el Sr. **IBAÑEZ LORENZO ADOLFO – DNI N° 8.283.810.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria N° 630/2025 Resolución N° 008/2025 – Cap. I Tasa General de Servicios Públicos art. 4:** “REDUCCIONES: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A – DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1 – se única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que convivan con el. 2- También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por ese tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por dirección de inmueble de la provincia. 3- También podrán acceder al beneficio la personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C. Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.*

*En relación al **Impuesto Inmobiliario, el art. 8 de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo.*

Esta asesoría legal considera que no se encuentran cumplidos los requisitos previstos en la normativa mencionada en forma precedente ya que amaziando las constancias obrantes se puede observar que el solicitante presenta a fs.4 CUD vencido ya que la prórroga otorgada por ley fue hasta el 07/07/24. Asimismo adjunta a fs. 3 cedula parcelaria que continua a la fecha a nombre del I.P.V. y autorización de ocupación precaria, es decir no acredita título perfecto de dominio con inscripción registral a través de escritura. En igual sentido incumple el inc. c del art. 4 de Ordenanza N° 630/2025 atento que a fs. 08 presenta copia simple de recibo de sueldo superando el monto establecido por ley para el otorgamiento del beneficio impositivo ...”.

“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER LUGAR** el beneficio de eximición solicitado por el Sr. **IBAÑES LORENZO ADOLFO – D.N.I. N° 8.283.810** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 30 –Parcela: 11 – Catastro N° 13.165.**

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR, a la solicitud de exención solicitado por el Sr. Lorenzo Adolfo Ibañez; DNI N°: 8.283.810 sobre el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo 2025, respecto al inmueble identificado con numero de catastro: 13.165, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 112/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 506/2025, diligenciado por la Sra. Analia Soledad Cardozo; DNI N°: 37.915.808 con domicilio en Los Ceibos 417 de Barrio Sivero - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Cardozo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión por discapacidad del pago de impuesto a la radicación del automotor del vehículo marca FIAT, Modelo: Cronos 1.3. DRIVE, dominio AE352JB por el periodo año 2025, motivada a que tiene a su hijo Darío Alejandro Cardozo, con diagnóstico de TEA, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan opinión al respecto;

Que a fojas 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por la Sra. CARDOZO ANALIA SOLEDAD – DNI N° 37.915.808.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

Esta asesoría considera que no se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar la eximisión solicitada, en relación a la aplicación del art. mencionado precedentemente, en análisis de las constancias presentadas se puede observar que la solicitud la realiza la Sra. Cardozo Analia Soledad, en nombre y representación de su hijo, que es quien tiene la incapacidad según consta en certificado de discapacidad adjuntado, este es un supuesto no previsto en la normativa ya que en todo momento se hace referencia a la incapacidad del titular o quien solicita un beneficio, no hace mención a la posibilidad de solicitarlo en beneficio de terceros, existiendo un vacío normativo tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza Tarifaria N° 630/2025 de la localidad de Cerrillos la inclusión del supuesto particular implicaría una interpretación amplia o extensiva de lo previsto en la regulación legal.

*“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención a la Sra. **CARDOZO ANALIA SOLEDAD D.N.I. n° 37.915.808**, sobre el Impuesto a la Radicación de Automotor, en relación al Dominio Automotor N° AE 352JB...”.*

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por la Sra. Analia Soledad Cardozo; DNI N°: 37.915.808 sobre el impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N°: AE352JB por el periodo 2025, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 113/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 734/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización del “HOMENAJE A LLUVIA DE ESTRELLAS y CEREMONIA DE CLAUSURA DEL CARNAVAL 2025” en el marco de la realización de la última jornada de la 119° edición del Corso de Flores, prevista para el día sábado 01 de marzo;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo”;*

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y delegar en la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de la actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización del “**HOMENAJE A LLUVIA DE ESTRELLAS y CEREMONIA DE CLAUSURA DEL CARNAVAL 2025**”, a realizarse el día sábado 01 de marzo de 2025 en el corsodromo Martin Miguel de Güemes, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 114/2025.

VISTO:

El expediente municipal 661/2025, diligenciado por el Sr. Gerardo Néstor Galarce; DNI N°: 16.884.546, con domicilio en Bahía Buen Suceso 98 del Barrio 2 de Abril - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Galarce se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 5854, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 09, 10 y 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. GALARCE, GERARDO NESTOR, D.N.I. N°: 16.884.546.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: “**REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasa: **B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de

parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: "REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo".

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, a fs. 06 presenta recibo de sueldo de haber previsional por un monto superior al normado, correspondiendo según lo establecido un descuento del 30%.

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 8 – Sección: A – Manzana: 194-a - Parcela: 08 - Catastro N° 5845** a favor del **Sr. GALARCE, GERARDO NESTOR - DNI N° 16.884.546**.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. Gerardo Néstor Galarce; DNI N°: 16.884.456, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: A, Manzana: 194-a – Manzana: 194-a – Parcela: 100 - Matricula: 5854, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 115/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 0671/19, gestionado por el Presidente del Centro Vecinal del Barrio Las Tunas – Personería Jurídica 177/12 – Sr. Vicente D. Fernandez;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, el Presidente del Centro Vecinal del Barrio Las Tunas, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración consistente en tres fardos de bebidas gaseosas y tres paquetes de galletas dulces, con motivo de llevarse a cabo la primera actividad ajedrecista en el playón deportivo del Barrio Las Tunas;

Que este Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento formulado y la relevancia de la actividad, ha dispuesto hacer lugar al pedido y asistir al Centro Vecinal;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros Municipal proceda a la adquisición de lo solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Presidente del Centro Vecinal del Barrio Las Tunas - Sr. Vicente D. Fernandez; DNI N°: 18.719.449, mediante expediente municipal de origen N°: 0671/19.

ARTICULO 2°: ASISTIR, al Centro Vecinal Barrio Las Tunas, con tres (3) fardos de bebidas gaseosas de 3 litros cada una y seis (6) paquetes de galletas dulces, con motivo de la actividad ajedrecista que se llevará a cabo el día 01 de marzo en el playón deportivo de la citada barriada.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la compra de tres (3) fardos de bebidas gaseosas de 3 litros cada una y tres (3) paquetes de galletas dulces, para su posterior entrega al Centro Vecinal.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 116/2025.

VISTO:

El expediente municipal 662/2025, diligenciado por la Sra. María Francisca Lopez; DNI N°: 13.785.280, con domicilio en Pasaje Los Crespines, manzana: 14, lote: 16 de Villa Los Álamos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 6656, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 09, 10 y 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

"...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. LOPEZ, MARIA FRANCISCA, D.N.I. N°: 13.785.280.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: "REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyuges. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: "REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo".*

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, a fs. 04 presenta recibo de sueldo de haber previsional por un monto superior al normado, correspondiendo según lo establecido un descuento del 30%..."

*...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el*

Periodo 2025 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 8 – Sección: J – Manzana: 14 - Parcela: 16 - Catastro N° 6.656 a favor de la Sra. LOPEZ, MARIA FRANCISCA - DNI N° 13.785.280...”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. María Francisca Lopez; DNI N°: 13.785.280, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: J – Manzana: 14 – Parcela: 16 - Matricula: 6656, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 117/2025.

VISTO:

El expediente municipal 382/2025, diligenciado por la Sra. Clara Estela Farfan; DNI N°: 5.735.470, con domicilio en Las Calandrias, manzana: 4, casa: 8 de Villa Los Álamos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Farfan se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 4116, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. FARFAN, CLARA ESTELA, D.N.I. N°:5.735.470.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, a fs. 06 presenta recibo de sueldo de haber previsional por un monto superior al normado, correspondiendo según lo establecido un descuento del 30%...”.

*...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA***

el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos T.G.S.P. e Inmobiliario, por el Periodo 2025 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 8 – Sección: J – Manzana: 4 - Parcela: 08 - Catastro N° 4.116 a favor de la Sra. FARFAN, CLARA ESTELA - DNI N° 5.735.470...”

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Clara Estela Farfan; DNI N°: 5.735.470, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: J – Manzana: 4 – Parcela: 08 - Matricula: 4116, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 118/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Alberto Rafael Matanza; DNI N°: 40.866.120 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 24 de febrero del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Alberto Rafael Matanza; DNI N°: 40.866.120, con domicilio en Mitre 301 del Barrio Pueblo Nuevo – Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día veinticuatro (24) de febrero del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 119/2025.

VISTO:

EL HOMENAJE A LLUVIA DE ESTRELLAS y CEREMONIA DE CLAUSURA DEL CARNAVAL 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha previsto a través de la actividades organizadas por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, luego de reuniones mantenidas con la Comisión del Corso de Flores, representantes de agrupaciones carnestolendas locales y ex miembros de la murga Lluvia de Estrellas, un homenaje al Sr. José Armando Richi Valdiviezo y a la murga carnestolenda Lluvia de Estrellas por sus 35 años de su creación;

Que, asimismo se ha previsto la Clausura del Carnaval 2025 con la tradicional quema del Pullay;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su en su Artículo 41 prevé: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;* y Artículo 47: *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural...”*

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el Homenaje al Sr. José Armando “Richi Valdiviezo y murga Lluvia de Estrellas, que se llevará a cabo el día sábado 01 de marzo de 2025 en el corsodromo Martin Miguel de Güemes.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 120/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 769/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira - legajo personal N°: 719, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira - legajo personal N°: 719, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 21 de febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **MERCADO FERREIRA, DIEGO ALBERTO** – Leg. Personal N°: 719, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal N°: 719, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal Nº: 719, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 121/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 427/2025, diligenciado por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo citado, el Presidente de la Cámara de Diputados solicita la renovación de la afectación para cumplir funciones en ese organismo durante el periodo 2025, de los empleados municipales: Sr. Juan Edgardo Flores; DNI N°: 21.542.737, legajo personal N°: 129 y Sr. Cristian Adrian Mariscal; DNI N°: 40.155.078, legajo personal N°: 712;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no advierte la existencia de inconveniente por razones de servicio que impidan hacer lugar a la adscripción a la Cámara de Diputados de la Provincia de los agentes municipales Sres. Flores y Mariscal, y de acuerdo a los periodos detallados desde la Dirección de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia y advirtiendo que deberán desempeñar sus funciones en un organismo público provincial, las mismas deberán regirse por el decreto provincial N° 4118/97 en lo que resulte aplicable;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ADSCRIBIR, al agente municipal Sr. Juan Edgardo Flores; DNI N°: 21.542.737, legajo personal N°: 129 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, desde el día 28 de febrero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 3°: ADSCRIBIR, al agente municipal Sr. Cristian Adrian Mariscal, Legajo Personal N°: 712, DNI N°: 40.155.078 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, desde el día 26 de febrero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 122/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 760/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el tramite citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y emisión de resolución de gastos correspondiente para la realización del **“Acto en conmemoración al 49 Aniversario de la desaparición física del Ex Gobernador de la Provincia de Salta – Dr. Miguel Ragone”**, que tendrá lugar el día martes 11 de marzo del corriente a horas 10:00 en el monolito emplazada en su memoria que está ubicado frente a Barrio San Isidro;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y delegar en la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización del acto, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes Municipal a organizar el **“Acto en conmemoración al 49 Aniversario de la desaparición física del Ex Gobernador de la Provincia de Salta – Dr. Miguel Ragone”**, a realizarse el día 11 de marzo del corriente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización del acto conmemorativo previsto e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 123/2025

VISTO:

Los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia de Salta, conforme a la modalidad y vigencias instituidas en Acta Acuerdo Salarial celebrada el día 25 de febrero del año 2025, que alcanza a la totalidad del personal dependiente de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que estos incrementos quedaron conforme detalle a continuación:

- a) Establecer un incremento salarial de 9% el que será calculado sobre los haberes de diciembre/2024, el aumento salarial se aplicará de la siguiente manera:
 - 1. 3% con los haberes de febrero/2025
 - 2. 3% con los haberes de abril/2025
 - 3.- 3% con los haberes de junio/2025.

- b) Disponer el incremento de las Asignaciones Familiares respetando lo acordado conforme el porcentaje establecido en el inciso de a) de la presente y en idénticos periodos.

Que esta gestión de gobierno, oportunamente decidió conceder al personal municipal, los incrementos salariales que se otorguen a nivel provincial, de acuerdo a las disponibilidades financieras del Municipio;

Que por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, entiende la necesidad de establecer un criterio de equidad y justicia social, por lo que considera acertado otorgar al personal municipal, los incrementos en los porcentajes previstos, siendo de alcance para todo el personal municipal que reviste el carácter de planta permanente y contratados;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR, los incrementos descriptos a continuación, para los haberes del personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos:

- a) Establecer un incremento salarial de 9% el que será calculado sobre los haberes de diciembre/2024, el aumento salarial se aplicará de la siguiente manera:
 - 1. 3% con los haberes de febrero/2025
 - 2. 3% con los haberes de abril/2025
 - 3.- 3% con los haberes de junio/2025.

- b) Disponer el incremento de las Asignaciones Familiares respetando lo acordado conforme el porcentaje establecido en el inciso de a) de la presente y en idénticos periodos.

ARTICULO 2º: Los incrementos establecidos en el Artículo 1º, serán de alcance para todo el personal municipal que revisten el carácter de Planta Permanente y Planta Contratados.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 124/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 6598/2024, diligenciado por la Sra. Mariela de los Ángeles Yucra; DNI N°: 24.651.770, de profesión médica MP 4623 con domicilio en Pasaje 9 de julio 75 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, la Sra. Yucra se dirigió al ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión de la tasa de actividades varias, por profesional del padrón comercial 2395 - consultorio médico de acuerdo a lo que establece el Código tributario y ordenanza tributaria;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que a fs. 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sra. **YUCRA, MARIELA DE LOS ANGELES - DNI N°: 24.651.770.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario Municipal**, el cual en su **TITULO III Art. 138 y cctes**, estatuye sobre las exenciones del tributo establecido a la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.), inc. e) “el ejercicio de los graduados de profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, excepto cuando se desarrollen con carácter de empresa. A los fines de este Código se entenderá por profesión liberal al ejercicio profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de grado con duración igual o mayor a cuatro años, dictadas por universidades oficialmente reconocidas. No son consideradas profesiones liberales universitarias aquellas carreras que tienen carácter de terciario, aunque las mismas fueren dictadas por universidades oficialmente reconocidas”.*

*Por lo expuesto, y atento al requerimiento realizado y presentando como antecedente la Resolución N°: 427/2024 emitida por esta municipalidad y habiendo cancelado el pago de impuestos del año 2023, es que aconsejo al Sr. Intendente, dejando a salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR al pedido de Eximisión de impuestos de C.R.I.S.H.M.A correspondiente al **Padrón Comercial N° 2395** por todo el año 2025 según lo dispuesto en el Art. 138 y Cctes. del C.T.M...”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, la solicitud formulada mediante tramite municipal N°: 6598/2024 por la Sra. Mariela de los Ángeles Yucra; DNI N°: 24.651.770 de profesión Médica – MP 4623, respecto a la exención requerida.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.) por el periodo fiscal 2025, al Padrón Comercial N°: 2395 del consultorio de la Medica Mariela de los Ángeles Yucra – MP 4623.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 125/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 820/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 16 y 27 de enero, 13 y 14 de febrero del corriente, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley 6068 y arts. 111 y 112 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Herrera, Jorge Eduardo registra ausencias injustificadas correspondiente a los días: 16 y 27 de enero, 13 y 14 de febrero del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del

ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **HERRERA JORGE EDUARDO** – Leg. Personal N°: 665, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 126/2025.

VISTO:

La Ordenanza N° 606/2024, las presentaciones e informes técnicos efectuados por las Secretarías de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Hacienda y Finanzas, el dictamen de la Asesoría Legal y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 606/2024, promulgada mediante Resolución N° 319/2024, dispone que se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer y/o enajenar dos bienes. Que, uno de ellos se trata del rodado: VOLCADOR BATEA DE 3 EJES, DOMINIO: AD329KC, CON N° DE CHASIS: 8BAGO853HJ1000769 – MODELO: 2018 – MARCA: SOLA BRUSA - Fecha de Adquisición: 26/12/2018 – Fecha de Inscripción 04/01/2019;

Que la autorización comprendía la posibilidad de otorgar en dación en pago los rodados para la adquisición de bienes de capital para ser afectados al servicio de higiene urbana;

Que en el caso del bien indicado, no pudo ser objeto de la negociación para adquirir los rodados que se compraron durante el año 2024 en lo que constituyó una importante inversión de recursos por parte del municipio;

Que conforme se desprende del informe elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la batea individualizada se encuentra dañada en virtud de un vuelco ocurrido mientras se efectuaban tareas de recolección de residuos que afectó su funcionamiento;

Que además, por las características técnicas del rodado y las particularidades del trabajo que se debe llevar a cabo, la batea funciona con menos de la mitad de su capacidad;

Que es imprescindible contar en forma urgente con una nueva batea, cuyas características permitan prestar en forma eficiente el servicio de higiene urbana que se encuentra actualmente afectado;

Que los fondos ingresados por la venta del bien se destinarán a la

adquisición de una nueva batea, ello conforme lo establece la Ordenanza N° 606/2024;

Que el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas presenta informe en el que consta la presentación de una oferta por parte del Sr. Horacio Gustavo Beltrán, CUIT: 20-28448655-9 por \$23.500.000 (veintitrés millones quinientos mil pesos) a abonarse de contado. Que, del mismo informe surge que la tasación del rodado, conforme valor de mercado es inferior a la oferta formalizada;

Que la Ley 8072 – “Sistema de Contrataciones de la Provincia”- en su artículo 60, último párrafo indica que: *“Se preferirá la venta de bienes muebles a través del procedimiento de remate o subasta pública, sin perjuicio de lo cual se podrá realizar la venta de manera directa cuando así resulte conveniente a los intereses del Estado, a juicio de la autoridad superior de la entidad contratante”*;

Que, de los informes mencionados surge que la venta es conveniente para los intereses del Municipio, por ser la oferta sensiblemente superior a la tasación conforme el valor de mercado.

Que el deterioro sufrido por el rodado, así como las características del mismo perjudican el servicio de higiene urbana por lo que tornan urgente su reemplazo y según se indica desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas, los fondos a ingresar resultan necesarios para la adquisición de una nueva batea con las características adecuadas para el servicio que se debe prestar.

Que la Carta Orgánica Municipal fija como políticas generales del ambiente en el Art. 73 a) la limpieza e higiene general del ejido, por sí o a través de terceros; la recolección, clasificación, tratamiento y deposición final de los residuos domiciliarios.

Que el dictamen de la Asesoría Legal determina que el procedimiento se ajusta a las normas vigentes.

Que conforme a las facultades conferidas por Ley 7.534; Parte Tres; Título Único; Competencias Municipales; Artículo 123º y concordantes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER, la venta directa del rodado VOLCADOR BATEA DE 3 EJES, DOMINIO: AD329KC, N° DE CHASIS: 8BAGO853HJ1000769 – MODELO: 2018 –

MARCA: SOLA BRUSA - Fecha de Adquisición: 26/12/2018 – Fecha de Inscripción 04/01/2019 al Sr. HORACIO GUSTAVO BELTRAN, CUIT: 20-28448655-9, por la suma de \$23.500.000 (veintitrés millones quinientos mil pesos) los que deberán ser abonados de contado.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las diligencias necesarias para elaborar los instrumentos, emitir las facturas y constancias correspondientes, imputando el monto resultante a la cuenta que corresponda.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos a llevar a cabo las gestiones necesarias para la entrega del rodado, una vez efectivizado el pago del monto establecido.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 127/2025.

VISTO:

Los trámites municipales N°: 0837/2025 y 0843/2025, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres y la Lic. en Psp Vanesa M. Gudiño a cargo de la Oficina de Primera Infancia y;

CONSIDERANDO:

Que a través de los trámites administrativos citados, las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar los proyectos denominados “Mujer Virtuosa” y “Muévete y Emprende Mujer”;

Que los citados proyectos tienen por objeto homenajear con una serie de actividades a todas las mujeres del municipio con motivo de celebrarse el día 08 de marzo de 2025, el Día Internacional de la Mujer;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar los proyectos y facultar a la Oficina de Primera Infancia y Secretaria de Desarrollo Humano, a organizar las actividades previstas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43 *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población (...)”*;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, los proyectos “Mujer Virtuosa” y “Muévete y Emprende Mujer”, elaborados por la Secretaria de Desarrollo Humano y Oficina de Primera Infancia.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Humano y Oficina de Primera Infancia, la organización de las actividades, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria y Oficina de Primera Infancia y áreas intervinientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 128/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 331/2025, diligenciado por la Sra. Mercedes Delicia García; DNI N°: 24.887.879, con domicilio en Ruta 68, km. 175 de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. García se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AA673QQ de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 15, 16 y 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la Radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida.*

Esta asesoría considera pertinente la eximisión en relación a la aplicación de los arts. mencionados en forma precedente ya que conforme presentación realizada por la Sra. García y documentación acompañada en las presentes actuaciones se puede apreciar que se encuentran acreditados los extremos facticos previstos por la norma en relación a la discapacidad física de la solicitante según consta en certificado de discapacidad presentado, el vehículo automotor de propiedad de la misma cuenta con el logo y la adaptación necesaria para ser conducido y/o trasladar a una persona con discapacidad según consta en certificado expedido por la Agencia Nacional de Discapacidad.

*Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la **Sra. GARCIA MERCEDES DELICIA, D.N.I. N° 24.887.879** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al **Dominio N° AA673QQ** por el **periodo 2025**.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2025 al dominio AA673QQ, marca: RENAULT, propiedad de la Sra. Mercedes Delicia García – DNI Nº: 24.887.879, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 129/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1873/2024, diligenciado por el Sr. Placido Apolinare Guaymas; DNI N°: 7.250.696, con domicilio en Ameghino 165 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Guaymas se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar se la asista con una ayuda económica de \$ 200.000 para solventar gastos de internación y estudios médicos que le están realizando;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 150.000 al Sr. Placido A. Guaymas;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Guaymas por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Sr. Placido Apolinare Guaymas; DNI N°: 7.250.696, con domicilio en Ameghino 165 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 130/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 853/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 17 de febrero del corriente, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley 6068 y arts. 111 y 112 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Herrera, Jorge Eduardo registra ausencias injustificadas correspondiente al día: 17 de febrero del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO

MUNICIPAL – LEY 6068...”

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **HERRERA JORGE EDUARDO** – Legajo Personal N°: 665, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, con un (1) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 131/2025.

VISTO:

La desaparición del Ex Gobernador Constitucional de la Provincia de Salta, Dr. Miguel Ragone, que se conmemora el día 11 de marzo de cada año; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal, ha resuelto llevar adelante el acto protocolar recordando la figura del Dr. Ragone;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto en conmemoración del Cuadragésimo Noveno Aniversario de la Desaparición Física del Ex - Gobernador de la Provincia de Salta; Dr. Miguel Ragone, a llevarse a cabo el día 11 de marzo de 2025 en el monolito emplazado en Barrio San Isidro de Cerrillos – Provincia de Salta.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente